



Cuarenta maravedis.



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

DITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812

Atas de pagas q^e se experimenta en este Departa-
 mento y resultando por este motivo la carencia de los
 mas precisos para su subsistencia, pues aung^o por
 las Cajas no le faltan con alguna mucho tiempo
 hace por tenerlas arquivadas a individuos pertenecien-
 tes a el ramo de Maestranza, y q^e habiendo sido
 requerido p.^a el pago del Utencilio, Suplica a este
 Ayuntamiento no se le mortifique, pues deseando reali-
 zarlo p.^o como buen Ciudadano y sagrado objeto
 a q^e se destina, queda en la obligacion de q^e luego
 que se verifique algun pago aung^o no sea mas
 que de un mes satisfara su contribucion de Utencilio.
 Entendido todo por este Constitucional Acuerdo.
 Que pague la cantidad q^e se le pide del pri-
 mer mes q^e cobra de su sueldo

Ant. de D. J. Vire una Instancia de D. Juan Esteban
 Juan Mene Capitán de Infanteria, y Comandante de Ambos Pro-
 Utencilio Indios en esta Plaza, por la q^e manifiesta tenga en
 Ayuntamiento la bondad de esperar un par de meses
 a el pago q^e debe hacer de Cuarteles y Casa, moti-
 vado a estar administrando una Hacienda, y q^e de
 esta tiene q^e vender una porcion de vino, pero que
 en caso necesario para inmediatamente una cantidad
 a cuenta del total que se le pide pues en el dia
 de las propiedades que posee, no cobra alquien algu-

